Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 00384

Popayán, VEITNICINCO (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Solicitó la parte acreedora, dentro del proceso "2020-00088-00-EJECUTIVO" adelantado por Cesar Sierra Moreno contra Manuel Antonio Muñoz Ledezma, requerir al Tesorero y/o Pagador de la Universidad del Cauca a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 0029 de 25 de enero de 2023, toda vez que no lo ha hecho, para lo cual allega respuesta a un derecho de petición elevado por él a la Universidad del Cauca, entidad que responde por medio de la oficina Asesora jurídica, indicando que el contrato de obra pública No. 5-5-31.4/022 de 2017 no ha sido objeto de cesión y a la fecha se encuentra ejecutándose con el mismo contratista que resultó adjudicatario de dicho contrato en el año 2017.

Con la respuesta de la Universidad, al apoderado del ejecutante, deja sin piso la respuesta de la entidad, que indico en un escrito anterior del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, al Despacho (Archivo 059) informando en resumen no tener relación actual con el demandado MANUEL ANTONIO MUÑOZ LEDEZMA desde el 30 de junio de 2021.

Atendiendo lo anterior se hace necesario reenviar el Oficio 0029 de 25 de enero de 2023 al pagador y o tesorero de la Universidad del Cauca para que se sirva dar cumplimiento a lo en el ordenado, anexando copia de la petición y respuesta enviada al apoderado ejecutante.

En consecuencia, se

DISPONE:

REMITIR NUEVAMENTE el oficio 0029 de 25 de enero de 2023 al pagador y o tesorero de la Universidad del Cauca para que se sirva dar cumplimiento a lo en él ordenado, anexando copia de la petición y respuesta enviada al apoderado ejecutante y advirtiendo de las sanciones en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3113249b575852111209ec635b4f2fb7d39a8619922810d58d64b0dd360386a4**

Documento generado en 25/04/2024 11:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica